2015	21	07	000	P01531
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

FACTURA: 002-003-000001782

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.

CELEBRADA ENTRE:

MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN

MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO

CUANTIA: $ 800.oo

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintitrés de diciembre del año dos mil quince, ante mí, **Doctor JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO**, comparecen: uno.- **MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; dos.- **MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO**, de estado civil soltero, de ocupación bachiller; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que

eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la Constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN,** de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; dos.- El señor **MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO,** de estado civil soltero, de ocupación bachiller; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y en la parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **CLAUSULA SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se denominará **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.- Artículo Segundo.-** DEL DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: El objetivo social de "La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, transito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que

emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social".- **Articulo cuarto.- TIEMPO DE DURACION.-** La compañía se tendrá como existente por un tiempo de duración de cincuenta años y con personería jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo pacto social que se mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas, enumeradas del cero, cero, uno al ochocientos inclusive, y constituido con las aportaciones de los accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quién aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente, el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le competen;

por las leyes y las que señala este estatuto, los que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente individualmente, es el administrador y representante legal de la compañía, extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán la autorización previa de la Junta General de Accionistas. **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario; b.) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; c.) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d.) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g.) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h.) De acuerdo a las necesidades de la compañía creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía exceda de DIEZ MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; j) Autorizar al Gerente el otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes prendados exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o el Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas

que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** Si la junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes de ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. (Art. 237 de la ley de Compañías). **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar

individual o conjuntamente con el Gerente a la Junta General de accionistas; d) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Accionistas; e) Subrogar al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente en los montos autorizados.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE:** El Gerente accionista o no, será nombrado por la Junta General de accionistas y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de accionistas; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de accionistas, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo del personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de accionistas y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Accionistas.- **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del

beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales.- **ARTICULO ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.** La Junta General nombrara al Comisario Principal y Suplente, quienes duraran un año en el ejercicio de sus funciones con sus facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, mas documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** a propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social . La junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañía.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 800,oo), se acordara en base a lo que versa el (registro oficial 249 del martes 20 de mayo de 2014, articulo 104 de la reforma antes citada y 103 de la ley de

compañías) por lo que se adjunta a esta la declaración juramentada sobre el capital. El cuadro de accionistas queda de la siguiente manera:

Accionistas	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN	400	400	400
MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO	400	400	400
TOTAL	800	800	800

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas nombran como Gerente al señor **MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN**; y como Presidente al señor **MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO**, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento.- Firma el Abogado Pedro Andrés Barrazueta Rodríguez con matrícula profesional número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN

C.C. 050151622-9

MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO

210013660-1

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO

Concuerda con su original; en fe de ello signo y firmo esta **TERCERA COPIA**, que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO

NOTARIA PRIMERA
Dr. José María
Borrazzo Iglesias
CANTON CUYABENO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

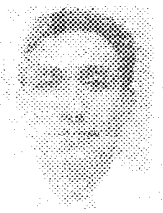

050151662-8

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MALLIQUINGA CHILIQUINGA
MANUEL EFRAIN

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
PANSALEO

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA TERESA
ROCHINA ORTEGA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4363I4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALLIQUINGA RUBEN ALCIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHILIQUINGA MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 210013660-1
APELLIDOS Y NOMBRES
MALLIQUINGA LARCOS
MARCO POLO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
PANZALEO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER COMER-ADM
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALLIQUINGA MIGUEL HERMENEGILDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARCOS AIDA MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2013-06-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-25

NOTARIA PRIMERA
Dr. José María Barrera Toledo
SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
210013660-1 045 - 0006
MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO
SUCUMBIOS LAGO AGRIO
NUEVA LOJA NUEVA LOJA
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 00
4020409 06/02/2015 11:28:21
4020409

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 036-DJ-UAPT-S-2015

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS

CONSIDERANDO

Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios Nro. 3440 de fecha 15 de Octubre del 2015, se recibe el expediente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.**

En la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica, mediante resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 del mes de octubre del 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones previo a Constitución Jurídica.

Que los integrantes de la compañía en formación domiciliada en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de dos (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN	171084816-7
MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO	210013660-1

Que la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece, "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DEBERÁ DECIR.

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

Agencia
Nacional
de Tránsito

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."
La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones
que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para La Constitución Jurídica de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.** domiciliada Cantón Lago Agrio de la Provincia de Sucumbíos.

2.-En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Transito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.** el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

6.- La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de la notificación.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 30 días del mes noviembre del 2015.

Ing. Jessenia Rojas Solano
DIRECTORA DE LA UASU

Srta. Patricia Cuenca
SECRETARIA GENERAL DE LA UASU (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2015 11:53 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7709356

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104744255 ARIAS RODRIGUEZ DANIEL FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/09/2016 11:53 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/09/2015 2.04 PM

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **DOS**, Folio: Catorce, bajo el Número: Catorce y anotado en el repertorio general con el número: Catorce mil seiscientos veinte, queda inscrito la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.**

NUEVA LOJA, 28 de diciembre de 2015

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Dr. Bayron Saritama Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO
Elaborado por: PINEDA ANDREA
FACTURA: 7237
HORA: 14:30:53

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUYABENO

Dr. José M. Barrazueta Toledo

TARAPOA – CUYABENO – SUCUMBIOS
Dir. La Colina 2 Barrio Las Colinas
(Frente al Municipio)
Teléfono: (062)360025

Factura: 002-003-000001783

20152107000P01532

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO

EXTRACTO

Escritura N°:	20152107000P01532

ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:59)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501516629	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100136601	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
SUCUMBIOS	CUYABENO	TARAPOA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	21	07	000	

FACTURA: 002-003-000000

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA: MALLIQUINGA CHILLIQUINGA MANUEL EFRAIN; MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO.

A FAVOR DE: TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

En la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy 16 de diciembre del año dos mil quince, ante mí, **Doctor JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO**, comparecen los señores: **uno.- MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO**, de estado civil soltero, de ocupación bachiller comercio Adm.; **dos.- MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, y de paso por la parroquia Tarapoa, provincia de Sucumbíos de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, a quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que me presentan, sin impedimento legal para declarar, me pide que eleve a escritura pública, su declaración juramentada, que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que

contenga la siguiente Declaración Juramentada: **PRIMERA:** Nosotros **uno.- MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO**, de estado civil soltero, de ocupación bachiller comercio Adm.; **dos.- MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; enterados plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: a) Que nos comprometemos a invertir **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.** El capital social será depositado en una institución del sistema bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica, de acuerdo al art.103 de la ley de compañías, y estamos de acuerdo con los estatutos de la compañía.- Firma el Abogado Pedro Andrés Barrazueta Rodríguez con matrícula profesional número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO

C.C. 210013660-1

MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFARIN

C.C. 050151622-9

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta **PRIMERA COPIA**, que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO

NOTARIA PRIMERA
Dr. José María
Serrano Tobar
CANTÓN CUYABENO

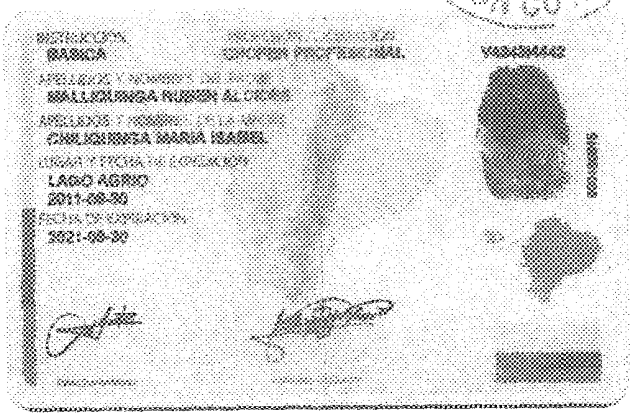

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
N. 2100136560-1
CEDULADA EN
CUENCA
ESPAÑA
ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO

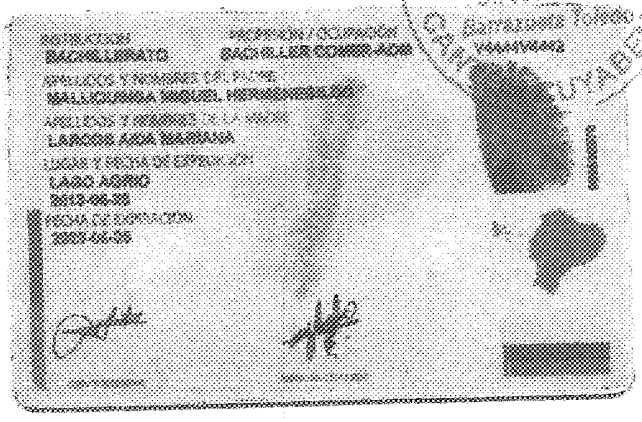
BACHILLERATO
BACHILLER COMERCIAL
MALLIQUINGA MIGUEL HERNANDO
LARCOS ANA MARIANA
LAGO AGRIO

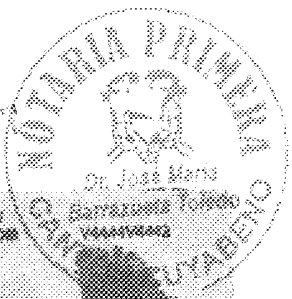
NOTARIA PRIMERA
Dr. José María
Barrazueta Toledo
CUENCA - ECUADOR

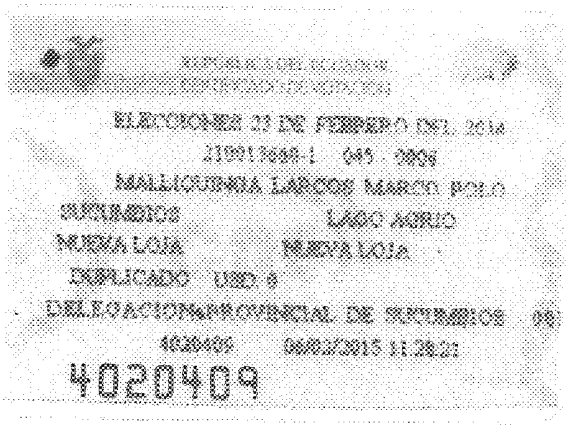
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
2100136560-1 049 0809
MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO
SUFRAGIOS
LAGO AGRIO
NUEVA LOJA
NUEVA LOJA
DUPLICADO USO: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SUFRAGIOS
4020409 06/02/2015 11:28:27
4020409

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSM&M S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	TRANSM&M S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: LAGO AGRIO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: LAGO AGRIO
PARROQUIA: JAMBELI	BARRIO: JAMBELI	CIUDADELA:
CALLE: CUENCA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CIRCUMBALACIÒN
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22545427	TELÉFONO 2: 62834455
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: empresanueva2191yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: cquiroz81991hotmail.com
CELULAR: 988311775	FAX: 22545427	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Diagonal al municipio de Lago Agrio

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050151622-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
- 4 ENE 2016
Rocio C. 10h 20'
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
04 ENE 2016
Sr. Richard Jaca C.
RAU QUITO

Nota: Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

70600 Registrada

CVA-01.2.1.4-F1

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: 20 de Junio y Venezuela · Telfs: (06) 2830220
Cdla Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-002937354
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 2015/MAR/10 - 2016/MAR/10
Mes Consumo: 2015/DICIEMBRE

Fecha de Emisión	2015/DIC/28	Fecha de Vencimiento	2016/ENE/14

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN
Código Único Eléctrico Nacional: 2000031975 Cédula / R.U.C.: 0501516629 Código Postal:
Dirección servicio: LAGO AGRIO, CALLE. CUENCA S/N CIRCUNVALACION Teléfono: null
Plan/Geocódigo: 01-05-135-5280 Tarifa: RESIDENCIAL
Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS, LAGO AGRIO. NUEVA LOJA
Dirección notificación: DOMICILIO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 50364972-SMA-AB
Desde: 2015/NOV/23
Factor Potencia: 1,000
Factor multiplicación: 1
Hasta: 2015/DIC/24
Penalización Fp: 0,000
Constante: 1
Días Facturados: 31
Factor Corrección: 1,000

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Eng. Activa	8511	8040	471	kWh	48,07

CONSUMO	46,66
COMERCIALIZACION	1,41
ALUMBRADO PUBLICO.	5,42
SUBSIDIO SOLIDARIO.	4,81
Base IVA 12%	**0,00**
Base IVA 0%	**0,00**
IVA 12%	**0,00**
IVA 0%	**0,00**
TOTAL SE Y AP (1)	58,30

SU AHORRO POR	
Cocción y Calentamiento	0,0
Tarifa Dignidad	0,00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
PLANILLAS ANTERIORES (0)	0,00
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0,00

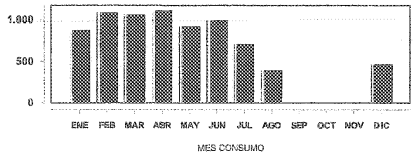

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

CÓDIGO ÚNICO	2000031975
NOMBRE	MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN
MEDIDOR	50364972-SMA-AB
DIRECCIÓN	LAGO AGRIO, CALLE. CUENCA S/N CIRCUNVALACION

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGREOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1,77
TASA RECOLECCION BAS	4,34
RECAUDACION TERCEROS (3)	6,11

TOTAL A PAGAR	
Servicio Electrico y Alumbrado Público (1):	58,30
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudacion Terceros (3):	6,11
TOTAL (1 + 2 + 3)	64,41

SU AHORRO POR	
Cocción y Calentamiento	0,0
Tarifa Dignidad	0,00

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: 20 de Junio y Venezuela · Telfs: (06) 2830220
Cdla Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

Factura: 002-003-000001782

20152107000P01531

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO

EXTRACTO

Escritura N°:	20152107000P01531

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:58)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALLIQUINGA CHILIQUINGA MANUEL EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501516629	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MALLIQUINGA LARCOS MARCO POLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100136601	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
SUCUMBIOS	CUYABENO	TARAPOA

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTíA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO